

Jo
nolos demanda por sus fieros. Chandauan fuera de la reina por libres fista. xxx. annos. no seyendo fieros deneguno en ninguna mania desdai h adelante el rey nolos pue da demandar mas por quales estadios o andoudios en aquiles 2. annos. o en los. xxx. por tales deuen fincar dali adelante. ca este mismo derecho y essa misma ley deue tener el rey en sus fieros lo q manda guardar a sus pueblos. **D**e las cosas q son demandadas ante de xxx.

Muchas ueanos. coplios. q es la cosa q es de un rey. ganala onto. por la tener longo tiepo. **c**a la cosa q omne tiene. xxx. annos en pax sin calona. ni la deue poder dali adelante. por la demandar alguno. Epora q queremos dar consejo assi. a aquell q la tiene cuemo aqql q la demanda. perende establecemos en esta ley. q si algui omne qe te demandar la cosa q tuo tuvo desde. xxx. annos. Gata dema-

da entre ante q sean cumplidos. xxx. annos antel mes en que quisiere de la responder ade rectio. o q quisiere por logar. O sy aquell q tiene la cosa es en otra tierra. O es en l huella del rey. esto q el mes la cosa q es demandada o sea posesion otra cosa q al quiere deuela dar aguardar aqql q la demandada. ante dos testimonios ho ante mas. por qbrantar los. xxx. assi q el mes deue mandar al sajon. o al mayor domo. por una leti fechas de su mano segunlo q enem es contenido en fondo de sta ley. q la faga guardar por su. q si por aventure la cosa es desoumo co otras cosas q non aya y negum engano. el mes o el sajon deue cerrar la pax. e sellala co si se ylo fizieren dias. E aquell q la demandada tenga la asha vnu dias. qye no despienda ende nada. ni gaste. qhas faga y el men q pudiere. E de pax de annos. dias deue la cosa en salvo alq la tiene primero.